San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2025

Doctora
DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Alcaldía Municipal de Pasto
Código Postal 520001
San Juan de Pasto

Asunto: Invitación Número IP-2025-16.
El contratista se compromete con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar los ESTUDIOS DE SUELOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS (SIVM-SU0045-004), de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas.

Cordial saludo, con respecto al asunto, se remite la respuesta a las subsanaciones y observaciones presentadas a la invitación:

1. SUBSANACIÓN POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

2.1 SUBSANACIÓN OFERENTE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: INGENSAYOS COLOMBIA SAS

El proponente apoya la sustentación del posible precio artificialmente bajo acorde a lo siguiente:

Cuenta con equipos propios y se relacionan con registro fotográfico, aunque no se soportan con facturas.

Costos de personal: aduce que se pagará un salario mínimo para los profesionales de Geotecnista y de Director de Consultoría, afectado por el porcentaje de participación 50% para el Geotecnista y 25% para el director de la consultoría, sin tener en cuenta los gastos de seguridad social y parafiscales.

Los gastos generales como transporte de personal, edición de informes, papelería, documentos, comunicaciones, se cuentan a nombre propio, sin incluir estos gastos en el valor de la propuesta.

Para los estudios de suelos para vías urbanas, se estima lo siguiente:

En los gastos de desplazamiento desde la ciudad de Neiva a la ciudad de Pasto, se estiman en un valor de $1,850,000, que contempla los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación, imprevistos, por un tiempo de cinco (5) días, incluyendo los dos (2) días de desplazamiento, con una cuadrilla de perforación y con un profesional encargado.

Se realiza una desagregación de valores indirectos que incluyen impuestos, imprevistos e IVA por un total del 34% del valor total de la oferta, en donde se calcula una utilidad del 29.25%.

Para el estudio de suelos para el cálculo de estabilidad de taludes y muros de contención:

Se contempla dos (2) días de trabajo en campo cuyo costo se discrimina por un valor total de $315,000.

Se realiza una desagregación de valores indirectos que incluyen impuestos, imprevistos e IVA por un total del 34% del valor total de la oferta, en donde se calcula una utilidad del 0.9%.

Por último aduce que tiene la suficiente eficiencia operativa, experiencia, especialización, capacidad financiera y compromiso con la calidad para realizar el objeto del contrato con las condiciones exigidas.

Respuesta:

Según las explicaciones dada por el proponente se observa lo siguiente:

La remuneración de un (1) salario mínimo en contraprestación del servicio de los profesionales no está acorde a la experticia y responsabilidad

requerida, además que no se tiene en cuenta los gastos de seguridad social y parafiscales de los mismos.

Si bien se cuenta con bienes propios, estos generan gastos que no están contemplados.

Teniendo en cuenta que el oferente tiene su residencia en la ciudad de Neiva Huila, y el objeto del contrato derivado de la presente invitación es la ciudad de Pasto, el proponente ha propuesto cinco (5) días de dedicación para la toma de muestras, descontando los dos (2) días de desplazamiento, los cuales se observan insuficientes para realizar 16 estudios solicitados en las especificaciones técnicas, además que no se contempla los costos de pago de la cuadrilla de perforación, el transporte, embalaje y cuidado de las muestras.

Tampoco se observa que se haya contemplado el costo de los ensayos del laboratorio, personal de apoyo y administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Entidad considera que las explicaciones del oferente demeritan el valor contra la prestación del servicio ofrecido en correspondencia a los precios de mercado, lo que pone en riesgo la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio y no garantiza la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto, se concluye y reitera que las razones alegadas no logran desvirtuar que la oferta sea artificialmente baja por lo tanto se recomienda proceder a su rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

2.2 SUBSANACIÓN OFERENTE EN SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS

El proponente en su sustentación del posible precio artificialmente bajo responde en su subsanación aseverando acreditar las siguientes condiciones:

Personal de equipo de trabajo grupo familiar, no está obligado a practicar retenciones a titulo de renta ni de ICA, ni el personal del equipo de trabajo.

Posesión de vehículos propios, respaldo financiero reflejado en los estados financieros del RUP aportado.

La firma a nombre de persona natural está dedicada al 100% de la consultoría y construcción de obras civiles y no ha tenido reportes de incumplimiento de los contratos ejecutados relacionados.

Aduce que se presentan análisis de precios unitarios de la oferta económica como anexos pero no se encontró dichos documentos.

Respuesta:

El proponente no aporta ningún documento que soporte los valores unitarios plasmados en la oferta económica. Por tanto se estima que el proponente NO ha sustentado el valor ofrecido, las explicaciones no son suficientes para ejecutar con el contrato de acuerdo con los documentos del proceso, en consecuencia se recomienda rechazar la oferta acorde a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 13 "CAUSALES DE RECHAZO", literal 8 :" Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar. "

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN:

Observaciones de HILDA MAIGUAL BOTINA.

1. En el Capítulo 9, "PROPUESTA ECONÓMICA", se establece que "la oferta deberá tener una validez mínima de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre". Sin embargo, al revisar la documentación suministrada por los proponentes INGENSAYOS COLOMBIA SAS, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE SAS y JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS, se evidencia que en el Anexo 2 no se ha consignado dicho plazo, tal como lo dispone la invitación pública. En virtud de lo anterior, solicito atentamente se revise este aspecto, acorde con lo establecido en el pliego de condiciones.

2. El proponente CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE SAS ha anexado dos contratos en los cuales se realizaron actividades adicionales a la ejecución de estudios de suelos enfocados en vías; sin embargo, no se acompaña la documentación que respalde que el valor de dichos estudios sea igual al monto mínimo establecido en el presente proceso de contratación para acreditar la experiencia. Por lo anteriormente expuesto, se solicita se revise este aspecto

3. El proponente Juan Carlos Salazar Arcos anexa contrato para el diseño de un muro de contención en el barrio Pinar del Río, ubicado en el Municipio de Pasto. Según el objeto del contrato, el mismo abarca componentes adicionales a los estudios de suelos; sin embargo, no se acompaña la documentación que respalde que el valor asignado a los estudios de suelos sea igual al monto mínimo establecido en el presente proceso de contratación para acreditar la experiencia. Por lo anterior, se solicita se revise este aspecto.

Respuesta:

A la observación 1: Tanto el proponente INGENSAYOS COLOMBIA SAS, CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE SAS, como el proponente JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS, presentan el Anexo 1 – Carta de presentación, que en el numeral i), expresa "Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de un (1) meses a partir de la fecha de presentación.", comprometiéndose a mantener su oferta en el plazo solicitado en los pliegos de condiciones, por tanto no se acepta la observación.

Observación 2: El proponente CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE SAS, presentó dos contratos, de los cuales con solo el primer contrato que corresponde a "Estudios de suelos para proyectos de edificación y espacio público centro empresarial barrio Nazareth" y que es congruente con lo solicitado en el pliego de condiciones: "objeto igual o similar a la presente convocatoria" cumple con el mínimo valor establecido para acreditar la experiencia solicitada, por tanto no se acepta la observación.

Observación 3: El proponente JUAN CARLOS SALAZAR ARCOS, no presenta la experiencia relacionada con muro de contención del barrio Pinal del río, por el contrario, el proponente presenta documentos que acreditan experiencia en "Estudio y diseño obras mitigación vía Rosario - El Remolino Sector río Grande", cuyo objeto es similar a la presente convocatoria y cumpliendo con el valor mínimo establecido de experiencia, además de

presentar otro contrato cuyo objeto es: "la consultoría especializada para la elaboración del diagnóstico, los diseños y estudios de suelos y caracterización geotécnica, de diseño de la invitación CA-006-2022" cuyo objeto también es similar al proceso contractual, cumpliendo con los requisitos solicitados, no se acepta la experiencia.

Atentamente,

Ing. JESIKA JERALDIN CEBALLOS PANTOJA
Secretaria de Infraestructura y Valorización

Proyectó: Ing. Byron Guevara
Profesional Universitario Infraestructura

Revisó: Yussef Burgos
Abogado apoyo profesional Infraestructura